

Las Escuelas Normales de Primeras Letras de Navarra

MARÍA ESTHER GUIBERT NAVAZ

La Escuela Normal, entendida como centro de formación y preparación de los alumnos para el ejercicio del magisterio, tiene un historial relativamente antiguo que se remonta a la época en que Navarra era Reino. En las últimas Cortes de 1828 y 1829 se estudia un *Memorial* presentado por los únicos maestros de Primeras Letras que existían en la ciudad de Pamplona: Juan José García, Ezequiel Torrecilla, Martín José Loitegui y Felipe Huarte, los cuales hacen un llamamiento a los tres estados del Ilustrísimo Reino de Navarra, aprovechando que éstos están reunidos en las Cortes Generales, para que adopten las medidas necesarias para mejorar la enseñanza pública.

Respecto al tema objeto de este estudio nos interesa destacar el artículo 4.º de dicho Memorial:

«Para que los aspirantes a la profesión de las Primeras Letras lleguen también a instruirse teórica y prácticamente con la indicada uniformidad en todos los ramos que abraza el magisterio, deben designarse Escuelas Normales, la clase y grado de conocimientos que aquellos han de poseer y el orden y método con que hayan de enseñar¹.

No tarda en darse una respuesta a este planteamiento en favor de la mejora de la enseñanza en Navarra. Fruto de las Cortes de 1828 y 1829 la enseñanza en Navarra va a ocupar un lugar prioritario.

Efectivamente, la Ley XXII emanada de estas Cortes está consagrada exclusivamente a la primera educación de los niños de uno y otro sexo. De ellas surge la JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN, que, a su vez, elabora el REGLAMENTO DE 1831². Este documento es básico para el estudio de la enseñanza de las Primeras Letras en Navarra y más concretamente, para el tema de nuestro artículo.

1. A.G.N. Sec. Instruc. Públ. Leg. 6.º Carp. 36. Año 1828. *Memorial de los maestros de Primeras Letras de Pamplona, proponiendo a las Cortes varias providencias relativas a la mejora de la enseñanza pública.*

2. *Plan y Reglamento General para las Escuelas de Primeras Letras del Reino de Navarra que la Junta Superior de Primera Educación del mismo ha formado en virtud del artículo 1.º de la adjunta ley 22 de las Cortes de 1828 y 1829.* Pamplona, año 1831. A.G.N. Sec. Instruc. Públ. Leg. 6.º. Año 1831. N.º 46 bis.

1. LAS ESCUELAS NORMALES DE PRIMERAS LETRAS Y EL REGLAMENTO DE 1831

Según este Reglamento la Junta Superior de Educación es el órgano supremo educativo en Navarra-Reino. Asume, otorgadas por las Cortes, las funciones que vienen determinadas en su artículo 1.º:

«El gobierno, inspección y dirección de las escuelas de Navarra pertenece a la Junta Superior (...) o a las Subalternas»³.

Y el artículo 2.º:

«La Junta Superior ejercerá todas las facultades, atribuciones y autoridad que la citada Ley le concede»⁴.

Por lo tanto, las Escuelas Normales, surgidas de este Reglamento dependen totalmente de la Junta Superior. Es ella quien las crea, las potencia y las dirige.

¿Cómo entiende el Reglamento la misión de estas Escuelas Normales? Básicamente responde el artículo 27:

«Las Escuelas Normales serán aquellas que por el buen estado de su instrucción designe la Junta Superior con el objeto de que aprendan en ella el arte de enseñar, todos los que siguieran la carrera de maestro de escuela»⁵.

Para que una escuela fuese elegida como «Normal» era indispensable que reuniese ciertas condiciones. Podían serlo las más cualificadas de entre las de Primeras Letras con tal de que fuesen de primera clase y que contasen con más de cien niños. De entre las que reuniesen estos requisitos, la Junta Superior de Educación seleccionaba las que quería. Esta designación de una escuela de Primeras Letras, como Normal, era temporal. En principio la Junta Superior las calificaba así para un año. A la práctica hemos comprobado cómo siguen manteniendo su condición de Normales sin que haya constancia explícita de su renovación.

Una vez designada la escuela como Normal se anunciaba públicamente. Efectivamente en un cartel se inscribía el nombre de la escuela o escuelas seleccionadas para este fin. Si éste se quitaba se entendía que había dejado de cumplir esta función. En el cartel se especificaba el nombre del maestro que dirigía la escuela, fecha en que se había erigido en Normal y el nombre del lugar o pueblo a que pertenecía la escuela. Se colocaba en la sala donde los maestros hacían las pruebas del examen para la obtención del título.

Los maestros de estas Escuelas Normales contraían la obligación de informar a las Juntas Subalternas, para que éstas lo hiciesen a la Junta Superior, de los alumnos que se inscribían con el afán de instruirse en el Magisterio de Primeras Letras para aprender el «arte de enseñar». De la misma forma, al final del período de aprendizaje, estaban obligados a presentar un informe sobre la marcha general del alumno.

3. Reglamento 1831, art. 1.º, p. 11.

4. Reglamento 1831, art. 2.º, p. 11.

5. Reglamento 1831, art. 27.º, p. 16.

1.1. Las Escuelas Públicas de Pamplona convertidas en Escuelas Normales

La Junta Superior de Educación comienza a actuar. La primera constancia documental que tenemos es la contenida en la sesión del día 4 de febrero de 1832, en la que la Junta Superior de Educación acuerda poner en práctica el artículo 27 del Reglamento y designar, para todo el año 1832, Escuelas Normales las dos principales de niños de Pamplona⁶.

¿Cuántas y cuáles eran estas Escuelas Públicas de Pamplona que la Junta Superior de Educación convirtió en Normales?

En 1831 existían en Pamplona dos Escuelas Públicas de niños. Una de ellas estaba situada en la casa llamada de los Toriles, en la calle Pozoblanco. Era propiedad del Ayuntamiento. La regentaba Juan José García que se encargaba del aula de Escribientes y Aritméticos. En cambio el aula de los Lectores estaba a cargo del maestro Felipe Huarte.

La otra Escuela era la de la calle Mayor, situada también en un edificio de propiedad del Ayuntamiento. El maestro Ezequiel Torrecilla se encargaba del aula de Escribientes y Aritméticos. La de Lectores estaba en manos de Antonio Chicolonea.

Estos maestros eran todos titulados y habían obtenido sus puestos por oposición ante la Junta Superior de Educación.

Vamos a centrarnos, para llegar a conocer mejor estas Escuelas, cuál era el estado en que se encontraban en 1831.

Se sabe que la asistencia de los niños era numerosa. En total se contabilizan 827 niños. Si nos fijamos en las listas o padrones de los barrios de Pamplona (San Cernin, San Lorenzo, San Nicolás) arrojan estas cifras:

-1.550 niños de edades comprendidas entre 5 y 12 años. De éstos, 784 eran varones. En la cifra anterior no se incluyen los forasteros, ni los niños huérfanos de la Doctrina ni los que concurrían a las Escuelas de leer y que no llegaban a la edad de cinco años, ni los que pasaban de 12 años.

De las cifras pasamos a las materias que comportaban estas enseñanzas. La lectura y la escritura, la doctrina cristiana, la ortografía y la gramática castellana eran las disciplinas que se impartían. A veces se incluían también catecismo, religión, etc.

Los exámenes de final de curso eran un acontecimiento importante en la ciudad. Eran una forma de estimular el aprendizaje, pues iban acompañados de la publicación de las listas de los alumnos más aventajados especificando en qué materias. Hay que destacar que la «actitud» también entraba dentro de esta valoración final, pues había lista de los alumnos más aventajados en «buena conducta».

Pero nos interesa destacar otros puntos más afines con el título de este artículo, como es el de los alumnos-maestros que asistían a estas Escuelas Normales con el afán de instruirse en el arte de enseñar.

Bajo la inmediata dependencia y supervisión del director de la Escuela Normal de la calle Mayor, Ezequiel Torrecilla, estuvieron dos «cursantes»

6. A.G.N. Act. J.S.E. fol. 50. AMP. Ens Públ. Leg. 18. La Junta Superior de este Reino a la Junta Subalterna de Educación de la ciudad.

con el fin de instruirse en la práctica de enseñar. Uno de estos primeros alumnos de la Escuela Normal fue Miguel Vélaz, de Pamplona, que estaba ya en febrero practicando y que en junio, al acabar su período de aprendizaje, pudo prepararse para la obtención del título de maestro. Otro de los alumnos fue José María Oyarzun.

A cargo de Juan José García, director de la Escuela Normal de los Toriles, estuvieron, entre otros, Gracián Garde, natural de Uztárroz, Francisco Beperet, de Pamplona, Claudio Onsaló...

1.2. Las Escuelas Normales en Navarra

Las Escuelas Normales se extendieron también por Navarra. Tenemos constancia de su existencia en las villas de Falces y Estella.

Tanto la de Falces como la de Estella fueron declaradas como tales, por la Junta Superior de Educación, en febrero de 1832, a la vez que lo hacía para las Escuelas Públicas de niños de Pamplona.

Sabemos muy poco de ellas. Los momentos históricos que vivió Navarra inciden sobre la regular vida de estas Escuelas. La guerra afectó también a la pervivencia de la documentación. Para poder estudiar hoy este período nos encontramos con una gran escasez de fuentes.

De toda esta laguna documental he encontrado alguna referencia a la *Escuela Normal de Falces*. A pesar de que el Reglamento de 1831 especifica claramente que solamente podían convertirse en Normales aquellas escuelas de primera clase, la Escuela de Falces, que era de segunda clase, fue declarada Normal. No sabemos qué le impulsó a la Junta Superior de Educación a esta decisión.

Al frente de ella estuvo Rafael Zudaire, «maestro primero y principal de la Escuela Normal de Falces»⁷.

Otra referencia consta en el Libro de Actas de la Junta Superior de Educación. En la sesión de 5 de julio de 1836 se alude a José Nieto Ricarte pasante de Primeras Letras de la *Escuela Normal de Falces*⁸.

Entre los alumnos que se inscribieron para aprender el arte de enseñar hay que destacar a Bernabé Zarraluqui, natural de Falces. Este maestro está muy relacionado con el tema de las Escuelas Normales, pues va a ser un candidato entre los seleccionados de Navarra para ir a estudiar a la Escuela Lancasteriana, primera Escuela Normal de España, inaugurada en Madrid en 1839⁹.

1.3. La Escuela Normal de Maestras de Primeras Letras

El Reglamento de 1831 también prevé la formación de las maestras. El título 17 tiene como epígrafe: *Creación de maestras para las Escuelas de niñas*. Dentro de él, el artículo 116 está dedicado a la creación de una Escuela Normal para Maestras. Se instalaría en Pamplona y estaría dependiente de la

7. A.M.P. Ens. Públ. Leg. 19.

8. A.G.N. Act. J.S.E. fol. 168.

9. A.G.N. Leg. Es. Nor. «Escuela Mutua Lancasteriana 1835-1837».

Junta Superior de Educación y de la inmediata supervisión de la Junta Subalterna de la ciudad. De momento, pues, el Reglamento crea una, la de la ciudad de Pamplona; pero, como en el caso de los maestros, se reserva el poder extender el título de «normales» a otras Escuelas de Primeras Letras de niñas de la provincia.

Es en el año 1833 cuando se intenta hacer realidad el espíritu y normativa contenido en el Reglamento. La iniciativa va a partir de la Junta Superior de Educación.

Vamos a remontarnos a la situación de 1831, año de aprobación del Reglamento, para ver qué escuelas de niñas había en Pamplona que pudiesen ser convertidas en Normales.

A fines de 1831, existía en Pamplona una sola Escuela Pública de Niñas. Estaba situada en una casa contigua al Beaterío de las Madres Beatas Dominicacas de Santa Catalina, «Las Beatas», tal como se les conocía y como se les cita en la documentación. Este edificio era propiedad del Ayuntamiento. De él nos habla Martinena Ruiz: «Convento de las Dominicacas o Beatas: no he encontrado rastro documental de este convento que se remonte a la época medieval (...). El edificio actual en las antiguas Pellejerías, no parece remontarse mucho más allá del siglo XVIII»¹⁰.

Tenemos alguna referencia en Madoz, P. «las escuelas de niñas ocupan un buen edificio en la calle de la Pellejería, con vastas (sic) salas para las respectivas clases»¹¹.

El Ayuntamiento en 1798 había hecho un pacto con las «Beatas» por el que éstas se comprometían a tomar a su cargo la instrucción primaria de las niñas de Pamplona que acudían a esta Escuela. Las condiciones económicas consistían en que el Ayuntamiento pagaba a las Beatas la cantidad de 6.025 reales vellón y 19 maravedís. Estas, a su vez, se quedaban con lo que pagaban las discípulas, excluyendo las que eran consideradas pobres que eran admitidas gratuitamente. Obligación de las Beatas era someterse totalmente al cumplimiento del Reglamento y Leyes vigentes. Las Beatas continuaron rigiendo la Escuela Pública de niñas de Pamplona hasta 1783, año en que el Ayuntamiento rescindió este contrato aludiendo a que sostenían una Escuela Pública pagada con fondos municipales. Vuelven a surgir las Beatas otra vez en 1876, pero, ahora ya, abren una escuela privada.

La asistencia que arrojan las estadísticas sobre el número de niñas que acuden en 1831, a este centro, es de 478. Están distribuidas en clases diferentes: 150 a escribientes y aritmética, el resto a la clase de lectoras. De los 1.550 niños que arrojan los padrones que hemos citado antes, 766 son hembras. Por lo tanto dejaban de concurrir 288 niñas.

La enseñanza que se impartía en esta Escuela de niñas se distribuía en tres grandes bloques:

- leer, escribir y contar
- doctrina cristiana
- punto de «ahuja» (sic), zurcir o remendar, coser y bordar.

10. Martinena Ruiz, *ha Pamplona de los burgos y su evolución urbana*, Pamplona. D.F.N. Inst. Príncipe de Viana-1974, pp. 210-211; 250-251.

11. Madoz, P... *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid 1849. p. 654.

Escuelas Normales

Ciudad de Pamplona

Partido de Pamplona

Maestros y maestras	Pasantes	Clase de leer	Clase de escribir	Total de cada sexo	Total de ambos
D. Juan José García D. Ezequiel Torrechilla D. Felipe Huarte D. José Chocollonea	Francisco Echaparre Julian Celaya Nicasio Mariategui José María Martínez	niños - 488	274	762	

Sor Vicenta de los Dolores
Sor María de la Asunción
Sor Andrea del Rosario
Sor M.^a Rosario de Santo Tomas
Sor Ildefonsa del Rosario
Sor Ildefonsa de Sta. Juana de Aza
Sor M.^a Baupara. del Rosario
Sor Laureana de Santo Domingo
Sor Juana Antonia del Rosario
Sor Cipriana de la Santísima Trinidad
Sor Evarista de la Santísima Trinidad

1302

Se han distinguido

En doctrina cristiana	En lectura	En escritura	En gramát. caste-llana	En ortografía	En buena conducta
Eusevio Aznárez Francisco Gardá Antonio Gor Florentio Gruyter Pantaleon Zubillaga Miguel Cadena Agustín San Julián Fermín Ozcariz Francisco Aleuzin Francisco Beunza Benigno Viscarret Florentino Unciti Mannel Aloro Avelino Clemente Cayetano Iroz Antonio Rota Javier Solano Mannel Rera Eusevio Moro Narciso Satas Nicolás Servat	Santos Iribarren Escofástico Dalcablos Mauricio Aluñoz Luis Oyarzun José Antonio Jauregui Nicolás Florentia Pablo Astuz Silbestre Josué Mannel Samaniego Eulogio Armentariz En lectura Cecilia Macaso Raimunda Arribillaga Ernógenes Eguí Segunda Hualde Robustiana Baigorri Ildefonsa Peñalva María Dondiarena Luisa Hernández	Pantaleon Zubillaga Martas Ribas Antonio Gor Silvestre Zaragüeta Pablo Mundain Eusevio Aznárez Francisco García Francisco Maestro Miguel Cadena Joaguín Gor Florentino Unciti Juan Mavora José Miura Ramón Jaso Miguel Arellano Narciso Torrechilla José Bergechea Francisco Diaz Estevan Elizondo Balvino Torrechilla Mannel Solano	Antonio Got Agustín San Julián Eusevio Aznárez Antonio Rota Miguel Cadena Florentino Gruyter Mannel Arreta Mannel Bengochea Avelino Clemente Pedro José Miura Silbestre Zaragüeta Eusevio Moro Fermín Ozcariz Mannel Moro Cayetano Iroz Francisco Maestro Miguel Arellano Bruno Osarte Benito Semer	Antonio Got Agustín San Julián Eusevio Aznárez Antonio Rota Miguel Cadena Florentino Gruyter Mannel Arreta Mannel Bengochea Avelino Clemente Pedro José Miura Silvestre Zaragüeta Eusevio Moro Fermín Ozcariz Mannel Moro Cayetano Iroz Francisco Maestro Miguel Arellano Juan Armentariz Ponciano Irizar	Miguel Arellano Fermín Ozcariz Agustín San Julián Antonio Got Joaguín Gor Alcázarra Arvizu Francisco Navarro Saturnino Aguerro Francisco Zaragüeta José M. ^a Barrenchea Angel Villar Lino Oyarzun Ramón Giménez José Antonio Jauregui Pablo Astuz Juan Miura Isidoro Larumbe Antonio Aristegui
Carmen Elizondo		Ipollita Errea	Miguel	En aritmética Isturiz	Todas las concurrentes
Gumersinda Monteagudo Casilda Julián Josefa Mero Dorota Durill Dorota Sagasti		Rosa Garayoa Jacova Martín Micaela Mariñelarena Florenca Huici Simona Zapata			

Pamplona, 8 de enero de 1834

La Junta de Educación de esta Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reyno de Navarra, Miguel Insauti: Anacleto Buelta: Domingo Balardi: El Conde de Guenduláin: Miguel José Villanueva: Román Ibañez: Javier Perez-Tafalla: Facundo Jarautua: Partido Sarcuar: con su acuerdo Luis Serafín López.

Es copia del que se paso el dia de la fecha

Luis Serafín López

Escuelas Normales

Ciudad de Pamplona

Partido de Pamplona

Maestros y maestras	Pasantes de ambos sexos	Clase de leer	Clase de escribir	Total de cada sexo	Total de ambos sexos
D. Juan José García D. Felipe Huarte D. Ezequiel Torrechilla D. José Chocollonea	Francisco Echeparre Julian Celaya Nicasio Mariategui José María Martínez	niños niñas	niños niñas	340 160	500
Sor M. ^a Baupara. del Rosario Sor Juana Ant ^a del Rosario Sor Cipriana de la Santísima Trinidad Sor Andrea del Rosario Sor Ildefonsa de Sr ^a Juana de Aza Sor Laureana de Sto. Domingo Sor Vicenta de los Dolores Sor María de la Asunción					1 296

Religión
Pablo Mundain
Agustín San Julián
Florentio Gruyter
Antonio Got
José M.^a a i.^o
Florentio Garcés
Eusevio Arizurterra
Luis Pascual

Cecilia Macaso
Josefa Oyarzun
Francisca Mero
Marra Lasa
Raimunda Arizllaga
Ezequiel Zubica

Saturnino Agustino
Alcázarra Arvizu
Juan Navajas
José Barrenchea
Mannel Echeverría
Andrés Lander
Mannel Rera
Juan Jose Ruiz Galarreta
Julia Iduarte
Fermína Berastegui
Balentina Iduarte
Petra Ingarrondo
Eufemia Martín
Eduarda Sanz

Ramón Cadena
Andrés Bernere
Antonio Rada
Ignacio Miclelena
Silbestre Zaragüeta
Ant^a Cadena
Mannel Catalan
Julian Bardajil
Rafael Ripa
Juan Cruz Orayen
Ant^a Gor
Andrés Bernere
Ramón Cadena
Ant^a Cadena
Pablo Cadena
Julian Bardajil
Rafael Ripa

Florentio Garcés
Fermín Ozcariz
Javier Oyategui
José M.^a Carreño
Pedro Garcés
Tomas Mezquitz
Francisca Arguñáiz
Benigna Agreda
Paulina García
Dorota Villanueva
Bonifacia Aldaz
Zola Aguinaga

Pamplona, 30 a marzo de 1833

La Junta de Educación de esta Ciudad, firmaron todos.

Se paso, firmada por toda la Junta.

Se pusieron todos los niños y niñas que sobresalieron.

Luis Serafín López

Esta fue la única Escuela Pública de niñas de la ciudad hasta que, en 1847, se instala la Escuela Elemental que sirve de Escuela práctica para la Escuela Normal de Maestras de Instrucción Primaria, fundada este mismo año.

Es en 1833 cuando la Junta Superior de Educación va a plantearse la necesidad de establecer en Pamplona una Escuela Normal de Primeras Letras de niñas. Así nos lo refleja Benito Antillón, presidente de la Junta Superior de Educación:

«En el ejercicio de mis atribuciones sobre la educación primaria de *este* Reino, ha llamado constantemente mi atención con más preferencia la respectiva a las niñas, por el mayor atraso en que encontré este ramo, comparado con el de los niños (...). La falta absoluta de maestras, me obligó a un sistema de menos exigencia en el Reglamento que formé (...). Se ha revivido en mi seno la idea de un proyecto que desde el principio concebí (...). *Una Escuela Normal de niñas establecida en esta capital* (...), y con las reglas que para su instalación me dedicaría a formar, llenarían completamente el gran vacío que tenemos y de cuya necesidad me convenzo cada instante más»¹².

La Escuela Normal de niñas estaría bajo la inmediata supervisión de la Junta Superior de Educación, a quien correspondería, también en su día, elaborar el Reglamento específico por el que se regirá esta Escuela. De momento, incluso, la duración de esta Escuela se prevé como temporal, pues en pocos años podrá dar excelentes maestras que, esparcidas por todas las Escuelas de Navarra, podrían convertirlas en Normales. Estos anhelos de la Junta Superior los traslada a la Diputación pues había una barrera insalvable: se necesitaba apoyo económico para su instalación. De momento la Diputación no se pronuncia, pues piensa que el tema hay que estudiarlo más detenidamente y encarga a la Junta Superior de Educación que le exponga un plan concreto, específico, donde se aluda a los medios a emplear, presupuestos económicos, etc. Con esta base la Diputación se compromete a reconsiderar el tema y tomar en su momento una decisión definitiva.

¿Qué pasó con el Reglamento de 1831 que preveía la instalación de una Escuela Normal de Maestras? ¿Qué pasó con este proyecto de 1833 promovido por la Junta Superior de Educación?

Nos preguntamos si llegó a hacerse realidad. Pero la contestación es muy dudosa. No parece que la Escuela Pública de niñas a cargo de Las Beatas se convirtiese en Escuela Normal de Primeras Letras. Para esclarecer este punto recurrimos a la documentación de esta época. Los datos que he podido obtener para estos años y los inmediatamente siguientes, aportan que las Beatas seguían encargadas de la Escuela Pública de niñas de la ciudad, constatan que las profesoras que impartían la docencia en el centro eran once y que todas eran religiosas pertenecientes a la comunidad.

Otro dato hace referencia a la asistencia del número de alumnas que arroja la siguiente estadística: 540 alumnas distribuidas 360 para clase de leer y 180 para la de escribir.

12. A.G.N. Sec. Instruc. Públ. Leg. 6.º Carp. 50. Año 1833. *La Junta Superior propone el establecimiento en Pamplona de una Escuela Normal de niñas. La Diputación le encarga la formación del Plan.* El subrayado es nuestro.

En ninguna parte de esta documentación se hace referencia a alumnas normalistas, que estén en período de prácticas... El único dato de que disponemos es el que consta en uno de los estadillos enviados por la Junta Subalterna a la Junta Superior correspondiente a los años 1833 y 1834. En él, como puede verse, bajo el epígrafe de Escuelas Normales, se incluye la lista nominal de las maestras que regían el centro de las Beatas.

¿Es suficiente este dato? Creo que no. No podemos afirmar categóricamente que hubo una Escuela Normal de Primeras Letras de Niñas en Pamplona a cargo de las Beatas. Por otro lado no es de extrañar que estos intentos quedasen paralizados pues las circunstancias históricas por las que atraviesa Navarra durante estos años, no favorecía precisamente la realización de estos proyectos.

Sin embargo, la idea y la labor realizada en este sentido por la Junta Superior de Educación fueron acogidas, algunos años más tarde, por la Comisión Provincial de Instrucción Pública, que en 1841 instala en Pamplona, en la Escuela dirigida por las Beatas, la Escuela Normal de Maestras de Educación Primaria Elemental, considerada como un precedente de la actual Escuela Normal de Maestras fundada, en Pamplona, en el año 1847.

2. LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS EN LAS ESCUELAS NORMALES DE PRIMERAS LETRAS

2.1. El «arte de enseñar» en el Reglamento de 1831

La formación del maestro de Primeras Letras, tal como aparece en el Reglamento de 1831, continúa con la tradición heredada del siglo pasado, que consideraba la enseñanza como un arte. El que la impartía tenía que estar avalado de una serie de cualidades personales. El éxito del resultado de su obra, en este caso la enseñanza, dependía más de su persona que de los métodos y técnicas empleadas. El maestro actuaba de modelo y ésta era la misión que tenía que cumplir ante los que se formaban como maestros.

El arte de enseñar se aprendía por imitación. Tenía una gran dosis de experiencia, de contagio, de observación.

Es por lo que el maestro, en este contexto, tenía que estar adornado de determinadas cualidades:

«Ha de poseer en la misma persona las cualidades de ciencia, religión y buenas costumbres»¹³.

Las condiciones para la obtención del título de maestro de Primeras Letras también abundan en este sentido. Era imprescindible que el candidato poseyese la «limpieza de sangre» y «demostrase «buena vida y costumbres», además de una conducta moral intachable.

En cierto sentido se daba menos importancia al aprendizaje de los contenidos. En el Reglamento de 1831 no parece exigirse un nivel muy alto:

13. Memorial... p. 3.

«después de haber aprendido a leer, escribir y contar regularmente y poseer en igual forma los conocimientos teóricos del magisterio, a satisfacción del maestro bajo cuya dirección se pongan, en alguna de las Escuelas Normales»¹⁴.

Sin embargo se insiste mucho en las prácticas de enseñanza.

Era condición imprescindible para ser maestro haber pasado un período de prácticas en una Escuela Normal de Primeras Letras. La duración de estas prácticas dependía de la clase de título a que se optase. Los aspirantes al de la primera clase debía permanecer, por lo menos, seis meses en una Escuela Normal. Durante este tiempo el futuro maestro tenía que pasar por todas las aulas, de tal manera que pudiese obtener una experiencia de todas las secciones y niveles de la Escuela. No olvidemos que el objeto primordial era el que se impusiera *en el arte, orden y método* con que se les instruye a cada una de las secciones. Al final de su período de prácticas el maestro con quien habían practicado expedía un certificado en el que acreditaba la asistencia del alumno-maestro y el aprovechamiento en las prácticas.

Con el aval positivo de haber pasado por una Escuela Normal, el futuro maestro podía presentarse al examen para la obtención del título de maestro de Primeras Letras.

Este examen versaba sobre dos aspectos básicos:

- a) los ramos de enseñanza, y
- b) sobre el *arte de comunicar* (sic) a los niños con acertado método.

El nivel de contenidos exigido variaba según la clase de título a que se aspirase. Para el de segunda se exigía menos que para el de primera. Era imprescindible haber obtenido el título por oposición para ejercer en las escuelas de 1.^a y 2.^a clase. No así para las de 3.^a y 4.^a categoría. El título de 1.^a clase avalaba para ejercer el magisterio en cualquier escuela, fuese de la categoría que fuese. Con el de 2.^a sólo en escuelas de 3.^a ó 4.^a clase.

La Junta Superior de Educación nombraba los tribunales que intervenían en las oposiciones. Estaban constituidos por tres maestros y uno o más eclesiásticos. Este era el mismo que formaba parte de la Junta Superior de Educación y estaba encargado, o bien el mismo o bien los maestros orientados por él, del examen de la Doctrina y Moral Cristiana.

Los ejercicios para la obtención del título de 1.^a constaban de las siguientes materias y partes:

- a) *Lectura* de un libro impreso y escrito en prosa. A continuación de otro escrito en verso y finalmente de un trozo escrito en verso y finalmente de un trozo de un manuscrito que ofreciese cierta dificultad.
- b) De estos libros se seleccionaba un párrafo sobre el que se exigía, ahora, un *análisis* ortológico, ortográfico y gramatical.
- c) Sobre la *calografía* (sic) y *aritmética* que consistía en un ejercicio práctico.
- d) Esta parte consistía ya en algo muy específico, *didáctico*.

Se les preguntaba sobre la *clasificación de los niños* y el *gobierno interior y económico de una escuela de 1.^a clase*, y sobre el «*arte de enseñar*» los contenidos.

14. Reglamento de 1831, pp. 34-35.

e) El futuro maestro debía demostrar también que conocía las *leyes, normativas* vigentes. Por esto se le examinaba sobre las *Disposiciones del Plan y Reglamento de 1831*.

Finalizados los ejercicios, eran firmados por los opositores que los entregaban a la Junta Superior de Educación.

Los aspirantes al título de segunda clase se examinaban prácticamente de las mismas materias, pero se les exigía menor nivel de contenidos.

La Junta Superior de Educación, una vez corregidos los ejercicios, daba los certificados de los que habían superado las pruebas. Este aval era necesario para la expedición del título. Esta misión corría a cargo del *Real y Supremo Consejo de Navarra*.

La oposición para la provisión de vacantes variaba algo. Se añadían materias nuevas como eran: Historia Sagrada (generalmente se examinaban sobre el *Compendio histórico de la religión*, de Pinton), Historia de España y Geografía. Se les exija más profundidad en la parte referente al examen de gobierno interior y económico de una Escuela, al arte de enseñar a los niños, y respecto al Plan y Reglamento de 1831. E incluso se ampliaba con un examen nuevo. Durante una hora se les sometía a «alguna reflexión» sobre un tema educativo. Se hacía por escrito y se valoraba la mayor o menos disposición y facilidad que tenía el maestro para plasmar las ideas y conceptos.

2.2. La formación de las maestras de Primeras Letras

Las Escuelas Normales de Maestras de Primeras Letras surgen con este fin:

«Para que las aspirantes al magisterio, al mismo tiempo que se instruyen, se impongan en la práctica de la dirección de una escuela, método y orden progresivo de la instrucción, ejercitándose en esta experimentación y aprendizaje hasta que se hallen en disposición de obtener el título formal de maestras»¹⁵.

El título podía ser, como en el caso de los maestros, de varias clases. Las que aspiraban al de la primera categoría se les exigía conocimientos más profundos. El artículo 14, del capítulo «Método de exámenes de maestros», determina que se exija, prácticamente, lo mismo que a los maestros, aunque en el caso de las maestras se añade siempre *las labores*. A cargo del vocal o vocales eclesiásticos de la Junta Superior corría el examen de Doctrina Cristiana.

El Reglamento especifica también el régimen que la futura maestra ha de llevar durante su permanencia en la escuela. La mañana estaba ocupada por la parte religiosa y literaria y, a continuación, se impartían las clases dedicadas a las labores. El horario de la tarde seguía la misma distribución.

Sin embargo, el Reglamento es mucho menos exigente a la hora de poner condiciones para que las maestras puedan ejercer la docencia. En principio, no se exige como condición imprescindible que haya pasado,

15. Reglamento de 1831. Art. 167, p. 52.

como en el caso de los maestros, por una Escuela Normal, ni que posteriormente tengan que obtener un título.

Pero, dada la escasez de maestras tituladas, prevé también otras situaciones.

Allí donde no había escuelas de niñas se regula que el maestro imparta los contenidos de Primeras Letras, Doctrina y Costumbres Cristianas. Reservaba para «una muger (sic) de buenas prendas» la enseñanza de las labores comunes de manos.

También podían impartir la enseñanza aquellas mujeres que reuniesen diversas condiciones como: acreditada conducta, dominio de conocimientos de Doctrina Cristiana y que supiesen leer y escribir. Finalmente se exigía que, quien fuese a enseñar, dominase las «labores necesarias a su sexo».

La formación de las maestras, como vemos, sufre un retraso muy fuerte con respecto a la de los maestros. El hecho hay que encajarlo en la valoración que se tenía en estos momentos del papel asignado a la mujer. La formación de las futuras maestras se completaba siempre con materias específicas. Nos referimos a lo que se considera como algo inherente a la propia condición de la mujer: las labores, el coser, el zurcir, el «aplanchar», las tareas domésticas.

Este criterio va a presidir los futuros planes de estudio que van a regir las Escuelas Normales de Instrucción Primaria de Maestras a lo largo del siglo XIX y gran parte del XX.

3. DECADENCIA DE LAS ESCUELAS NORMALES DE PRIMERAS LETRAS

El año 1834 cierra una primera etapa de la vida de estas Escuelas Normales.

Los acontecimientos históricos que, a partir de esta fecha, vivió Navarra afectaron a la regular pervivencia de estos Centros. Nos referimos al hecho histórico del paso de Navarra de Reino a provincia y todo el contexto político que rodea a este hecho. Pero nos interesa destacar más, qué ocurre en el campo educativo.

En abril de 1834 el Ayuntamiento de Pamplona, a instancias del Virrey, separa de sus Escuelas de Primeras Letras, *las Normales*, a Ezequiel Torrecilla, José Chicolonea y Felipe Huarte. En algunos de los casos llega a matizar las razones que le impulsan a actuar así. Concretamente en el caso de Ezequiel Torrecilla le achaca que por tener un hijo y un hermano en la facción, es causa suficiente de incumplimiento del artículo 136 y 137 del Plan y Reglamento.

El artículo 136 dice textualmente: «Los maestros nombrados para las Escuelas de oposición, sólo podrán ser removidas con justas y graves causas justificadas ante la Junta Superior y con aprobación de la misma»; y el artículo 137 «Tampoco podrán ser removidos los maestros establecidos en escuelas de tercera clase sin causas bien justificadas para lo cual formado el

expediente con el informe de la Junta respectiva del pueblo se pasará a la Superior de la capital y el juicio pronunciado por ésta se llevará a cabo»¹⁶.

Son sustituidos por los servicios interinos de Pedro Luis Oroquieta, José María Martínez y Martín Aldave.

Del cuadro de maestros de antes solamente continúa Juan José García, «adicto al régimen político implantado por Isabel II»¹⁷. El resto, «por ser desafectos a las instituciones que felizmente principiaron el régimen», son separados de las escuelas públicas. La Junta Superior de Educación reacciona dándose por enterada del hecho. Aunque no expresa en estos momentos su sentir, hemos podido comprobar que no estaba de acuerdo con estas separaciones impulsadas por el Virrey. Efectivamente en una comunicación que expide a la Diputación en 10 de agosto de 1835 acerca de qué maestros eran más aptos para ir a la Corte a imponerse en los métodos de enseñanza lancasterianos, recomienda a los maestros Felipe Huarte y José Chicolonea, a pesar de que sobre ellos pesen «consideraciones políticas»¹⁸. De hecho la Junta Superior, a pesar de la protesta del Ayuntamiento, había apoyado a estos maestros expedientados pues, en 1834 les faculta para abrir escuelas privadas en Pamplona. Es en 1848, cuando se repone en sus puestos a Ezequiel Torrecilla y José Chicolonea.

¿Pervivieron las Escuelas Normales de Primeras Letras de la ciudad?

La contestación es difícil. Al año 1834 siguen otros muy problemáticos en general, para la historia de Navarra y, en particular para la enseñanza. Hay continuas quejas de los maestros: «la guerra y la enfermedad nos está dejando a las Normales sin maestros». «En estos últimos años se ha llegado incluso a paralizar la vida de estos Centros». Las mismas lamentaciones se repiten en el año 1837: «la guerra civil que nos devora»¹⁹.

El período de 1834 a 1840 es de una gran complejidad. La fecha 1840 la ponemos como tope porque este año se funda, en Pamplona, la Escuela Normal de Maestros de *Instrucción Pública* en un contexto político diferente: el de Navarra provincia.

Tenemos, para este período de años, datos referentes a las escuelas públicas de Pamplona como es el del agrupamiento de las escuelas en un solo edificio: el ex-convento de San Francisco, el cuadro de profesorado, la aplicación de determinadas reglamentaciones como la Ley de Instrucción Pública de 1838 y el Reglamento Provisional de Instrucción Primaria del mismo año.

De todo este conjunto de datos no podemos deducir qué pasó con las Escuelas Normales de Primeras Letras creadas por la Junta Superior de Educación. Parece que van decayendo paulatinamente, a la vez que lo hace la Junta Superior de Educación. Efectivamente, se constata que ésta va perdiendo vitalidad. En 1838 la Comisión Provincial de Instrucción Primaria asumirá las competencias. De su actuación va a surgir en Navarra, en enero de 1840, la Escuela Normal de Maestros de Instrucción Primaria.

16. Reglamento de 1831, p. 42.

17. A.M.P. Ens. Públ. Leg. 19.

18. A.G.N. Leg. Es. Nor. «Escuela Mutua Lancasteriana (1835-1837).

19. A.M.P. Ens. Públ. Leg. 18.

Pero ya no se trata de educar maestros de Primeras Letras, sino maestros de Instrucción Pública, maestros de Instrucción Primaria. En un contexto histórico, ya, de Navarra provincia. El paso es decisivo.

4. DE LAS ESCUELAS NORMALES DE PRIMERAS LETRAS A LA ESCUELA NORMAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

El paso de las Escuelas Normales de Primeras Letras a la Escuela Normal de Instrucción Primaria, del maestro de Primeras Letras al maestro de Instrucción Primaria, va enmarcado en un contexto histórico muy determinado.

La Escuela Normal de Primeras Letras responde al contexto histórico Navarra Reino, está encajada en el Antiguo Régimen donde los intentos de sistematización de la preparación de los maestros son muy escasos. El ejemplo más notable que tenemos es el del Reglamento de 1831 con la creación de las Escuelas Normales de Primeras Letras.

La Escuela Normal de Instrucción Primaria responde al contexto histórico de Navarra-provincia y viene determinado, en líneas muy generales, por la implantación en Navarra del régimen liberal, que no es más que el reflejo de lo que a *nivel estatal ocurre*: el triunfo de la burguesía va a significar en el campo de la enseñanza su secularización, centralización, cierta uniformidad y una tendencia modernizadora. El liberalismo cobra conciencia de la importancia que en un país tienen las instituciones educativas. Así:

- organiza la enseñanza primaria con la promulgación de la Ley de 21 de julio de 1838.
- funda la Escuela Normal Central, en 1839, para reglamentar la enseñanza de los maestros.
- instala la Comisión de Instrucción Primaria con sus ramificaciones en las Comisiones Provinciales de Instrucción Primaria.

El proceso histórico que sufre Navarra a principios del siglo XIX es fundamental para explicar el paso de la Escuela Normal de Primeras Letras a la Escuela Normal de Instrucción Primaria y, el consiguiente, del maestro de Primeras Letras al maestro de enseñanza primaria.

Dos fechas claves marcan este proceso:

- 1831: creación de las Escuelas Normales de Primeras Letras (Navarra-Reino).
- 1840: creación de la Escuela Normal de Instrucción Primaria (Navarra-provincia).

Entre estas dos fechas han ocurrido hechos importantes para el proceso histórico de Navarra. Pero, ¿qué ocurre en Navarra, en este período, desde el punto de vista educativo?

- a) La creación en 1831 de las Escuelas Normales de Primeras Letras por la Junta Superior del Reino responde a unos intentos de sistematizar la formación de los maestros de Primeras Letras de Navarra.
- b) La vigencia de las Escuelas Normales de Primeras Letras está vinculada a la permanencia de la Junta Superior de Educación.

El año 1834 es decisivo, políticamente, para Navarra. En el campo educativo comienza la decadencia de las Escuelas Normales de Primeras Letras, que va unida a la paulatina pérdida de actuación de la Junta Superior de Educación. Efectivamente, a partir de esta fecha la Junta Superior de Educación sigue actuando, pero muy esporádicamente. Su última sesión tuvo lugar el 22 de agosto de 1836.

c) La Comisión Provincial de Instrucción Primaria, fruto de la Ley de 21 de julio de 1838, se instala en Navarra el 4 de octubre de 1838. Asumirá las competencias que en materia educativa tenía la Junta Superior de Educación. Su instalación fue posible porque los liberales habían tomado políticamente el poder en Navarra.

d) Es importante señalar que no hay una ley ni un decreto que regule la supresión de la Junta Superior de Educación y la transmisión de competencias a la Comisión Provincial de Instrucción Pública. Al no existir esta norma, la Comisión Provincial vá asumiendo paulatinamente las competencias. De la documentación que he manejado, he seleccionado la que afecta especialmente a:

l.-La expedición de títulos de maestros que pasa de ser competencia del Real y Supremo Consejo del Reino de Navarra a la Comisión Provincial de Instrucción Primaria.

En el contexto de Navarra-Reino, los títulos de maestros son avalados por la Junta Superior de Educación y expedidos por el Real y Supremo Consejo del Reino de Navarra: «...se expedirán los títulos por el Real y Supremo Consejo de este Reino, en virtud de los certificados de la Junta Superior, que garantizarán las cualidades y conocimientos y aptitud del pretendiente para el grado a que aspirase; bajo las reglas dictadas al efecto de este Reglamento»²⁰.

Estas competencias pasan a la Comisión Provincial de Instrucción Primaria²¹.

Como resto de la antigua competencia del Real y Supremo Consejo del Reino de Navarra, durante algunos años, la Diputación expide «burocráticamente» los títulos; aunque de forma cada vez más esporádica y prácticamente, hasta la implantación de la Ley Moyano en 1857.

Efectivamente, en la documentación utilizada se constata lo siguiente:

-Del 3 de abril de 1832 al 1 de diciembre de 1834, fueron expedidos por el Real y Supremo Consejo de este Reino 41 títulos. El número 1 a favor de doña Manuela Ibáñez (título de 1.ª clase), librado el 3 de abril de 1832; el n.º 41, también de 1.ª clase, a favor de d. Antonio Irurita, expedido el 1 de diciembre de 1834.

-A partir de 1834 se interrumpe el registro de títulos hasta el año 1840, en que vuelve a aparecer anotados en el mismo Libro de Registro, pero ahora ya expedidos por la Diputación Provincial. El número 1 corresponde a don Juan José Azcona, que obtiene el título de maestro de instrucción primaria el 20 de marzo de 1840, dado por la Diputación Provincial.

De esta fecha hasta el 21 de mayo de 1850 la Diputación Provincial expidió 329 títulos de maestros de instrucción Primaria.

20. Reglamento de 1831, art. 101, p. 33.

21. A.G.N. Act. J.S.E. Fol. 190 y 191.

2.-*Los exámenes para la obtención del título de maestro* que estaban a cargo de la Junta Superior de Educación, pasan a la Comisión Provincial de Instrucción Primaria. Por la Ley de 21 de julio de 1838 se crean las Comisiones Provinciales de exámenes.

3. —*Los libros de texto* fueron elaborados para todas las Escuelas de Navarra por la Junta Superior de Educación. El Reglamento de 1831 contempla esta competencia:

«La Junta Superior convencida de la utilidad moral y económica que ha de prestar al público la uniformidad de los silabarios y libros que han de usar los niños en las Escuelas, al mismo tiempo que, muy penetrados de la reflexión y madurez de examen que requiere la elección de obras para el uso de la juventud, se reserva el determinarlas por un artículo adicional, cuando con escrupulosa detención hubiere examinado algunas y fijado su elección entre aquellas y las que hoy se usan (...).

Entre tanto, las Juntas respectivas cuidarán de que se verifique la enseñanza valiéndose de los libros que hoy se llevan a las escuelas regularmente dirigidas»²².

La Junta Superior de Educación queriendo aplicar este principio del Reglamento, elabora algunos libros y silabarios útiles que impone a todas las escuelas de Navarra. Con esta medida se suprimían algunos de los que estaban vigentes que databan de 1825.

Estas competencias desaparecieron. La Comisión Provincial de Instrucción Pública impone, poco a poco, en Navarra los mismos libros que existían para todas las escuelas de España. En 1839 todavía se seguía utilizando el Silabario y el Nuevo Libro 2.º de la Junta Superior de Educación.

Por real orden del 20 de mayo de 1852, se aprobó para texto de las escuelas públicas y privadas de instrucción primaria de Navarra, el «Nuevo Libro Segundo» de la Junta Superior de Educación. Libro que siguió teniendo varias reediciones hasta finales del siglo XIX.

4.-Finalmente en lo referente a planes de estudio, programas autonómicos que rigen las Escuelas Normales de Primeras Letras, se va pasando a la elaboración de Planes de estudio locales, para acabar con la incorporación de la Escuela Normal de Navarra al proceso general que regula la Escuela Normal en España.

Navarra, históricamente, pasa de Reino a provincia. Desde el punto de vista de nuestro trabajo se puede establecer un hecho que evoluciona paralelamente a este proceso: de *las Escuelas Normales de Primeras Letras (Navarra-Reino)*, a *la Escuela Normal de Instrucción Primaria (Navarra-provincia)*, del *maestro de Primeras Letras al maestro de Enseñanza Primaria*.



22. Reglamento de 1831, art. 35 y 36, p. 18.